



JDO.DE INSTRUCCION N. 3 BADAJOZ

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NUEVO PALACIO DE JUSTICIA - AVDA. JOSÉ CALDITO RUIZ, S/N (BADAJOZ)

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Equipo/usuario: MMR

Modelo: [REDACTED] AUTO SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL [REDACTED]

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0001550 /2023

N.I.G: [REDACTED]

Delito/Delito Leve: CONTRA EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, CD BADAJOZ SAD , PONTEVEDRA CF , FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FUTBOL

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado: [REDACTED]

Contra: JANNICK BUYLA SAM

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado: EDUARDO MUÑOZ SIMO

A U T O

En BADAJOZ, a veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º y, en su caso, en el artículo 779.1.1ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PARTE DISPOSITIVA

Habiendo transcurrido el plazo de instrucción, habiendo recibido declaración a uno solo de los imputados, y a la vista



de las declaraciones de los testigos y de los atestados **SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DE LA PRESENTE CAUSA**, procediéndose al archivo de estas actuaciones.

Notifíquese, en su caso, la presente resolución por el Letrado de la Administración de Justicia a quienes pudiera causar perjuicio, aunque no se hayan mostrado parte en la presente causa.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR: En caso de desacuerdo con este Auto, se puede presentar un recurso (en este caso llamado recurso de reforma) en el plazo de **TRES (3) DÍAS** hábiles. También se puede presentar un recurso de apelación, solo o sumado al recurso de reforma, en el plazo de **CINCO DÍAS (5)** hábiles. En ningún caso será necesario interponer previamente el de reforma para presentar la apelación (art. 766.2 Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Ambos plazos empiezan a contar a partir del día en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Lo manda y firma D./D.^a , MAGISTRADO-JUEZ del JDO.DE INSTRUCCION N. 3 de BADAJOZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.